



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, SINIESTROS Y DESASTRES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRIA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA RESCATE URBANO Y DE MONTAÑA NACIONAL 4X4 A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL C. JOSÉ LUIS PINEDA VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "RESCATE URBANO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. De "EL MUNICIPIO":

1.1 Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para firmar y convenir, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2 Que las facultades de la LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRIA, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO" se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y XII Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3 Que la calidad con que comparece la LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRIA en carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, la acredita con "Constancia de Mayoría" expedida por el Consejo Municipal Electoral No. 105 de Tlalnepanitla de Baz, dependiente del Instituto Electoral del Estado de México, del 12 de junio del 2015, así como con el acta de la Décima Primera Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, donde tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal Electo, así mismo, con el acta de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016, donde queda formalmente instalado el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepanitla de Baz, para el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.



Plaza Doctor Gustavo Baz, S/N,  
Tlalnepanitla Centro, Tlalnepanitla de Baz,

Edo. De Mex. Tel. 53664597





1.4 Que en el Cuarto Punto de la Orden del Día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional y al Secretario del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que a nombre del Municipio de Tlalnepantla de Baz, firme convenios, contratos y cualquier instrumento jurídico.

1.5 Que a fin de dar cumplimiento en lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio el LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA en su carácter de Secretario de Ayuntamiento.

1.6 Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

## 2. De "RESCATE URBANO":

2.1 Que es una persona jurídica colectiva de carácter privado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción II del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de sus recursos, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, según en lo dispuesto en la escritura pública número 84158, Libro número 1651, signado por el Notario Público número 65 del Distrito Federal, Lic. Pedro del Paso Regaert, del 24 de noviembre del 2008.

2.2 Que está inscrito en el Registro Estatal de Protección Civil del Estado de México con el número 3120057113ROOOSLEE200514/0001/2016, y con Cedula de Registro número GEM/SGG/CGPC/CV/S/RGVERUM0811243UA-2016 que le autoriza como grupo Voluntario en Materia de Protección Civil. Que tiene por objeto difundir y fomentar la cultura de la protección civil y prevenir a la población en caso de desastres y siniestros a través de capacitaciones, folletos, trípticos, videos y capacitaciones en campos de entrenamientos, participar en congresos, conferencias, consejos de protección civil, medios de comunicación u otros que permitan la difusión de la cultura de la protección civil en casos de desastre o siniestro, editar libros, revistas, trípticos, videos u otros que contenga lo relacionado a la protección civil, brindar apoyo a la protección a la población civil en general en caso de desastre o siniestro; desarrollar y llevar a cabo toda clase de actividades tendientes al desarrollo de los puntos mencionados.

2.3 Que el C. JOSÉ LUIS PINEDA VARGAS, Presidente de la Asociación Civil, es su representante, lo cual consta en la cláusula cuadragésima tercera fracción II de la en la escritura pública número 84158, Libro número 1651, signado por el Notario Público número 65 del Distrito Federal, Lic. Pedro del Paso Regaert, del 24 de noviembre del 2008.



Plaza Doctor Gustavo Baz, S/N,

Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz,

Edo. De Mex. Tel. 53664597





2.4 Que es de nacionalidad mexicana y para el caso de que llegare a cambiar, seguirá considerándose como mexicano de nacionalidad, por cuanto hace al presente convenio y se compromete a no invocar la protección de ningún otro gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de "EL MUNICIPIO" todo derecho que derive de este convenio.

2.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente número RUM0811243UA.

2.6 Que tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Cerrada Francisco Canek, número 7, Col. Francisco Villa, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 540954.

2.7 Que conforme al artículo 69 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, deberá renovar el Registro antes citado, durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal siguiente, así mismo, deberá exhibirlo a "EL MUNICIPIO", para los efectos legales a que haya lugar.

### 3 De "LAS PARTES":

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la capacidad legal y la personalidad jurídica con que se ostentan; que así mismo, manifiestan que en el contenido y los alcances del presente convenio no existe vicio alguno del consentimiento o cláusulas contrarias a la ley y que están de acuerdo en sujetarse las siguientes:

### CLÁUSULAS

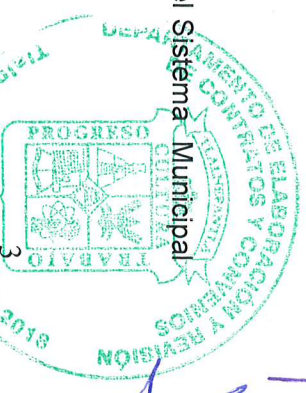
#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el de establecer las bases a través de las cuales "EL MUNICIPIO" por medio del Sistema Municipal de Protección Civil y "RESCATE URBANO", establecen el compromiso de participar y coadyuvar para prestar auxilio en caso de emergencia, siniestro o desastre a la población, actividades que llevará a cabo a solicitud del Consejo Municipal de Protección Civil, y de la Coordinación General de Protección Civil en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Coordinar la atención de emergencias, siniestros o desastres, a través del Sistema Municipal de Protección Civil y de la Coordinación General de Protección Civil.



Plaza Doctor Gustavo Baz, S/N

Tlalnepanitla Centro, Tlalnepanitla de Baz,

Edo. De Mex. Tel. 53664597





2. Aportar los programas, planes de acción y lineamientos generales para la operatividad en las distintas fases de la contingencia.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "RESCATE URBANO".

"RESCATE URBANO" se compromete a:

1. Colaborar de forma conjunta para la atención de desastres, siempre bajo el mando de la autoridad representada por la Coordinación General de Protección Civil.
2. Aportar los recursos humanos y materiales con los que cuente en el momento que sea requerida su participación.
3. Contribuir a través de trabajo voluntario, sin remuneración alguna, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección Civil en su artículo 2 fracción XXVIII.

### CUARTA. RESPONSABILIDADES.

"LAS PARTES" para dar seguimiento al cumplimiento del convenio deciden designar como responsables a:

Por "EL MUNICIPIO" al C. JOEL ÁLVAREZ GARCÍA, Coordinador General de Protección Civil.

Por "RESCATE URBANO", al C. JOSÉ LUIS VARGAS PINEDA Presidente de la Asociación Civil.

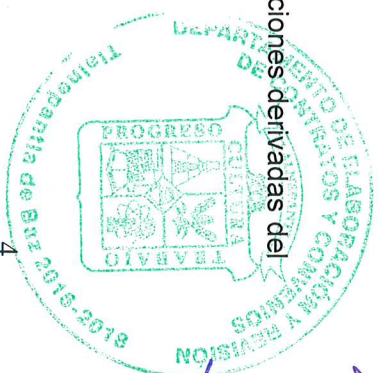
### QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá de su exclusiva responsabilidad, por lo que se obliga a liberar "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad laboral, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

### SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" no podrán ceder, total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivadas del presente documento.

### SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.



4

Plaza Doctor Gustavo Baz, S/N,  
TlahnepanTLA Centro, TlahnepanTLA de Baz,  
Edo. De Mex. Tel. 53664597





**“LAS PARTES”** se obligan a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente convenio y su incumplimiento dará derecho a **“EL MUNICIPIO”** para rescindir administrativamente el contrato y fincar responsabilidad administrativa penal y exigir el pago de daños que se le cause por tal motivo.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD.**

Queda expresamente pactado por **“LAS PARTES”** que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos convenidos.

**NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.**

**“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, previo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA. VIGENCIA.**

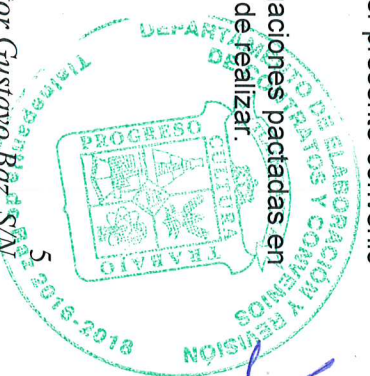
El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2018.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

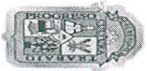
**“LAS PARTES”** podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

**“LAS PARTES”** acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de realizar.



Plaza Doctor Gustavo Baz, S.N.,  
TlahnepanTLA Centro, TlahnepanTLA de Baz,  
Edo. De Mex. Tel. 53664597





**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

Las modificaciones o adiciones que se convengan al presente convenio de concertación y/o anexo(s) deberán constar por escrito, expresando "LAS PARTES" su consentimiento previo en forma expresa y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" podrán incorporar o modificar los términos de los anexos, siempre y cuando dichas incorporaciones o modificaciones sean firmadas por representantes legales de ambas partes.

**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México y renuncian al fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO "LAS PARTES" CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLAUSULAS, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN TANTOS DE 6 FOJAS ÚTILES, INCLUIDA LA PRESENTE, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, EL DIA 10 DE MARZO DEL 2016.

"EL MUNICIPIO"

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE  
BAZ

"RESCATE URBANO"

C. JOSÉ LUIS PINEDA VARGAS

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ

